

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:57:01

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 3 FINALIDAD PUBLICA, indica lo siguiente:

3. FINALIDAD PUBLICA

(¿)

La presente contratación forma parte ¿.. de la adquisición e instalación a todo costo de un SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL ¿..

(¿)

- SISTEMA DE AIRE MEDICINAL

En las bases expresa CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL, pero la aplicación indica PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. Consideramos que debe ser SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS PELIGROSOS (APLICACIÓN INDUSTRIAL).

Si es considerado aplicación medicinal, los costos se incrementan porque hay que considerar que ésta aplicación si tiene contacto con el cuerpo humano de acuerdo con la norma NFPA 99: por lo cual solicitamos se retire la palabra ¿MEDICINAL¿.

Por lo que solicitamos a la Entidad se retire la palabra ¿MEDICINAL¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** CAPIII **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: se contempla aire Medicinal por optimización de la calidad del aire , un aire seco libre de impurezas , filtrado y tratado por ello los compresores solicitados deben ser libre de aceite, por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:57:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la Descripción dice que el sistema debe estar compuesto por:
(¿)

O1 (un) módulo de tratamiento de aire: éste debe contar con Monitores de Punto de Rocío y Monóxido de Carbono.
(¿)

Este concepto no aplica si la Central es considerado como Central de uso Industrial
(¿)

Por lo que solicitamos a la Entidad de considerar la Instalación como Industrial se retire el Monitor de Punto de Rocío y Monóxido de Carbono¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.1 **Literal:** CAPIII **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:57:01

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En Descripción dice en la parte de Características técnicas unitarias

(¿)

Capacidad: 01 bomba de 20 CFM.

(¿)

Debe decir ¿01 Compresor de 20 CFM¿

Por lo que solicitamos a la Entidad cambiar la palabra ¿Bomba¿ por ¿Compresor¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: CAPIII **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:57:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En Descripción dice en la parte de Características técnicas unitarias

(¿)

Capacidad: 01 bomba de 20 CFM.

(¿)

Falta especificar la presión de operación en (PSI) a la que el compresor de 20 CFM

Por lo que solicitamos a la Entidad indica cual es la presión en PSI.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** CAPIII **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: por lo tanto el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código : 20338570041	Fecha de envío : 29/10/2024
Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío : 23:57:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Descripción en la parte de Módulo de Tratamiento de Aire dice
(¿)

debe llevar dos (02) Filtros bacteriológicos (0.01 micra).
(¿)

Esta necesidad no se aplica si se considera que la Central no es Medicinal; ya que éste aire no es para uso humano. Por lo que solicitamos a la Entidad si considera la Central para aplicación industrial, eliminar dos (02) Filtros bacteriológicos (0.01 micra).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.1 **Literal:** CAPIII **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código : 20338570041	Fecha de envío : 29/10/2024
Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío : 23:57:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la descripción en la parte de Módulo de Tratamiento de Aire ¿ Indica
(¿)

01 analizador de CO/CO2 con sensor electroquímico para CO2.

(¿)

Al respecto, Esto no coincide con el ítem 4.1.1 donde indica que el módulo de tratamiento debe cumplir solo con monitores de Punto de Rocío y Monóxido. Por favor confirmar que puntos de monitoreos se solicita. Además esta necesidad no es de consumo humano (no medicinal) por lo que éste módulo de tratamiento podría no ser considerado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.1 **Literal:** CAPIII **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: por lo tanto el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas que forma parte de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:57:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la descripción en la parte Módulo de tratamiento de aire ¿ Indica

(¿)

01 secador por refrigeración (condensación) para secar hasta 20 CFM a 2°C y 16.5 CPM a 8°C a 100 PSI, máxima temperatura de ingreso de aire a 40°C y filtro de partículas 0.1 micras y carbón activado 0.01 micras.

(¿)

Por lo que indicamos a la Entidad:

Es factible considerar si el tratamiento de aire está compuesta por dos líneas paralelas, cada una integrada por un pre-filtro coalescente de 0.01 micrón con indicador de cambio de elemento y drenaje automático, secador regenerativo sin calor de doble torre (PSA), post-filtro de partículas de 1 micrón con indicador de cambio de elemento ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.1 **Literal:** CAPIII **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion: por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código : 20338570041	Fecha de envío : 29/10/2024
Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío : 23:57:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 4.2.1 Alcances del Servicio de Instalación ¿ Indica (¿)

El contratista deberá realizar una prueba de hermeticidad antes de efectuar trabajos, para corroborar que la red dentro del edificio se encuentra en perfecto estado, en caso contrario debe identificar el sector de complicaciones y corregir el detalle.

(¿)

Considerando que las redes de Aire ya están construidas y no son parte de la Central de Compresores de aire.

Por lo que aclaramos a la Entidad: Podemos hacer LA PRUEBA DE HERMETICIDAD, REVISIÓN DE FUGAS, LA CORRECCIÓN DE LAS MISMAS, siempre y cuando sean visibles (no empotradas) y accesibles (ajuste de pernos), Y QUE NO COMPRENDE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y TUBERIAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2.1 Literal: CAPIII Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.1 del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación: por lo tanto el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	23:57:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

la Entidad en el numeral 6.3 SUBCONTRATACION indica lo siguiente:

6.3 SUBCONTRATACION

Según el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el ámbito de las normas el contratista no puede subcontratar a terceros, siendo el único responsable de la prestación.

Al respecto la Entidad, hace referencia al art. 147 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en el numeral 147.1 menciona que : Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

En ese sentido, se solicita a la Entidad aclarar, que el contratista puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, siendo el único responsable de la prestación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.3 **Literal:** CAPIII **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones con el Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion: por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Nomenclatura : AS-SM-52-2024-UNI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE AIRE MEDICINAL CONFORMADO POR UNA CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL

Ruc/código : 20338570041	Fecha de envío : 29/10/2024
Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío : 23:57:01

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Al respecto la Entidad en el numeral 5.2.1 indica lo siguiente:

Perfil Profesional Técnico (Dos)

(i)

Experiencia:

El personal debe contar con homologación en Soldadura.

(i)

Al respecto la Entidad solicita que como perfil profesional técnico (02) , por lo que indicamos que al tratarse de instalación de un sistema de vacío, solo deben considerar un técnico profesional (01) que cumpla con la certificación de Homologación en soldadura y el otro técnico profesional que tenga especialidad en ingeniería mecánica Y/o mecánica de mantenimiento y/o electricista , ya que sería suficiente para realizar el trabajo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 29.3del Art. 29 del DS N ° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion: por lo tanto el el requerimiento solicitado por el área usuaria se mantendrá de acuerdo a lo establecido en la especificaciones técnicas que forma partes de las bases administrativas, en ese sentido ceñirse a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null